



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA UNIVERSIDAD SUDAMERICANA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 07 días del mes de mayo del año 2025, se reúne, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA** en adelante **MJ**, con domicilio en la Avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro S.E. RODRIGO DANIEL NICORA VILLAMAYOR, designado por Decreto N° 1.742 de fecha 23 de mayo de 2024 y por la otra, la **UNIVERSIDAD SUDAMERICANA**, en adelante **UNISUD**, representada en éste acto por la Dra. SILVIA ROSANNA BRIZUELA ETCHEVERRY, en su carácter de Rectora, designada por Resolución CSU N.º 001/2023 de fecha 26 de enero de 2023 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Sudamericana, con domicilio en las calles Tte. Diego Silva y Velázquez casi Tte. Vicente Jara de la ciudad de Asunción, en adelante conjuntamente **LAS PARTES**, que acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación.

ANTECEDENTES

El **MJ** es la institución encargada de velar por el respeto y la vigencia de los derechos humanos de todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, coordinar y ejecutar estrategias de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado; brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

La **UNISUD** tiene como visión ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por sus aportes al conocimiento y a la sociedad, a través de la formación científica y humanista de personas capaces de contribuir a procesos de investigación e innovación que transformen vidas. En cuanto a su misión, consiste en formar profesionales médicos humanistas, comprometidos con la atención integral a la comunidad, que, con enfoque ético, sean capaces de investigar e innovar, desarrollando aptitudes y destrezas que le permitan contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas del país y la región.

LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene como objeto la cooperación mutua, la coordinación y consolidación de acciones conjuntas para el logro de objetivos comunes en el ámbito de competencia de ambas instituciones.

Cláusula Segunda: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES convienen en elaborar proyectos y/o acuerdos específicos a ser implementados conjuntamente e incorporados al presente Convenio Marco. En estos proyectos se definirán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada parte.

La **UNISUD** se compromete a facilitar el local, las aulas e infraestructura, para el desarrollo de cursos, seminarios, charlas y conferencias, conforme a un calendario preestablecido según las necesidades del **MJ** y de conformidad a las disponibilidades de la **UNISUD**.



El **MJ** facilitará y apoyará el desarrollo de pasantías laborales de los alumnos de la **UNISUD**, dichas pasantías estarán sujetas a disponibilidad y en ocasiones particulares a la seguridad del **MJ** para este, siendo ésta la responsable de asignar el lugar de presentación de la pasantía previa solicitud y presentación de los documentos a la Dirección General de Recursos Humanos del **MJ** requeridos para el efecto.

Ambas instituciones podrán realizar conjuntamente seminarios, cursos de postgrado, maestrías y otras actividades académicas y profesionales en aras de la formación continua de la sociedad en general, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Cláusula Tercera: DE LAS CONDICIONES NO EXCLUYENTES.

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre **LAS PARTES**.

Cláusula Cuarta: DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

La ejecución de los proyectos, programas y las acciones a desarrollarse en el marco del presente convenio serán evaluadas por ambas instituciones a través de controles a ser establecidos mediante anexos o protocolos adicionales a este convenio. Los resultados de las informaciones obtenidas en el cumplimiento del acuerdo serán de responsabilidad y uso exclusivo de las partes involucradas, pudiendo ellas disponer su utilización de la otra parte previa autorización, con la mención y el logotipo de ambas instituciones.

Cláusula Quinta: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

La **UNISUD** se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privada que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

La **UNISUD**, como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula y será motivo suficiente de *rescisión unilateral con causa prevista en la cláusula de rescisión, inc. b)* del presente convenio.

La **UNISUD** se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la confidencialidad de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.

En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de la **UNISUD** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

LAS PARTES acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional conforme a los supuestos previstos en la cláusula rescisión».



Cláusula Sexta: DE LA ADENDA.

El presente instrumento, ante una eventual necesidad, podrá excepcionalmente ser modificado mediante adenda, previo consentimiento de **LAS PARTES**.

Cláusula Séptima: DE LA RESCISIÓN.

Las modalidades de rescisión permitidas son las siguientes:

- a) Bilateral:** podrá efectuarse por mutuo acuerdo, mediante documento escrito firmado por las máximas autoridades que suscribieron el convenio o por quienes cuenten con mandato expresamente establecido para el efecto.
- b) Unilateral con causa:** mediante notificación previa y escrita a la parte incumplidora, con la posibilidad de que la misma sea oída en el plazo de cinco (5) días hábiles.
- c) Unilateral sin causa:** mediante comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días corridos. En este caso, los programas en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Cláusula Octava: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan formar una mesa de diálogo, la cual deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Cláusula Novena: DE LA GRATUIDAD.

Por su carácter de cooperación y gratuidad el presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES** cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades, programas y proyectos específicos, a ser desarrolladas según disponibilidad presupuestaria, no se genera responsabilidad económica recíproca entre Instituciones y frente a terceros que soliciten servicios. Cada parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados para la ejecución de sus proyectos.

Cláusula Décima: DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento entrará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años, transcurridos los cuales podrá ser prorrogado previo acuerdo entre **LAS PARTES** con la firma de otro instrumento.



Cláusula Décimo Primera: DE LA COORDINACIÓN Y ENLACE

Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la firma del presente documento, las partes deberán designar a sus respectivos representantes para la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de los aspectos generales del presente convenio. Esta designación tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el convenio, así como la elaboración de informes, la atención a requerimientos y el monitoreo de las actividades desarrolladas en el marco del mismo.

Cláusula Décimo Segunda: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto.


SILVIA BRIZUELA ETCHEVERRY

Rectora

Universidad Sudamericana




RODRIGO NICORA V.

Ministro

Ministerio de Justicia